

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la Ordenanza Municipal que a continuación se transcribe fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 22 de 4 de febrero de 2010, entrando en vigor el 5 de febrero de 2010.

## **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN**

### Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la rehabilitación de fachadas del Término Municipal de Monzón, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes.

### Ámbito de aplicación

Pertenecen al ámbito de aplicación de esta Ordenanza las edificaciones sitas en la zonificación de Casco Antiguo y las construcciones incluidas en el Catálogo, según lo especificado en el planeamiento vigente en el Término municipal de Monzón, incluidos los núcleos de Selgua y Conchel.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad, así como excepcionalmente las actuaciones en edificaciones de más de 20 años de antigüedad fuera de la zonificación de Casco Antiguo y cuya rehabilitación sea considerada de interés para la ciudad por mayoría absoluta de la comisión Municipal de urbanismo.

### Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de ayudas municipales:

- Rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- Adecuación y/o pintado de medianeras.
- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas..etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.
- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad.

No se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Actuaciones solicitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

- En ningún caso se subvencionará la obra de nueva planta.
- No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación, de manera específica los que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planeamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en Licencias de carácter provisional.

#### Beneficiarios de las ayudas económicas.

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos;

- Los propietarios de edificios completos.
- Los propietarios de viviendas actuando individualmente
- Las comunidades de vecinos.
- Los arrendatarios.
- En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidas como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendatarios de edificio.
- Quedan excluidos de las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

#### Cuantía de la subvención

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación y/o pintado de fachadas será de hasta el 50% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 1.500.-€ En edificios catalogados con Grado de Protección Integral o Estructural se podrán acordar, con carácter excepcional, ayudas superiores, a determinar en cada supuesto por el órgano competente

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá disponer el dar preferencia para la asignación de los recursos consignados en el presupuesto municipal para la rehabilitación, teniendo prioridad los inmuebles más degradados o los incluidos en el Catálogo del Plan General, según su grado de protección, frente a los demás.

#### Tramitación

El procedimiento general de las solicitudes será:

- Las subvenciones podrán ser solicitadas, una vez hayan finalizado las obras.
- Estas obras deberán haberse ejecutado dentro del plazo previsto en la Licencia o sus prórrogas legales.
- La solicitudes incluirán como mínimo los siguientes documentos:
  - o Instancia-solicitud
  - o Certificación Final de Obra, en casos necesarios.
  - o Licencia de obras.
  - o Facturas y Justificante de pago.

- o Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.
- o Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.
- Las solicitudes las resolverá el órgano municipal competente, previo informe de la Intervención Municipal y los Servicios Técnicos Municipales.

#### Ejecución de las obras.

- La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante se deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solos efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, así como a la Carta de Colores aprobada por el Ayuntamiento para Casco Antiguo.
- El Ayuntamiento por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

#### Abono de la subvención

- El abono de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación de la instancia, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas selladas y firmadas por profesional y justificantes bancarios del pago.), debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón.
- La supervisión del Técnico Municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras de restauración y/o del pintado, de conformidad con la documentación presentada e indicaciones impartidas.
- La subvención que se otorgue lo es sin perjuicio de otras que puedan obtenerse de distintos organismos que no tengan por objeto exclusivo la subvención del ornato de fachadas.

#### Efectos de la presentación de la solicitud

- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos regulados en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

- La entrada en vigor de la presente ordenanza deroga la Ordenanza anterior publicada en el BOPH de fecha 31 de diciembre de 2004, de «Fomento de la rehabilitación de fachadas del casco antiguo en el término municipal de Monzón».

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.